



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CANDIDO SALAZAR SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ATENCION DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y Bienes Artisticos de Promedio FEDERAL QUE DEBERAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN ESTE ACTO POR LA WPA. BARRA EUGENIA JARAMBA DA GOA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, APOY PARA DELEGADO LARAY Y POR LA OTRO EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE GERARDO MORALES MONCADA CON LA PARTICIPACION DE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL APOY GERARDO SALAZAR SALAZAR EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESPANAJATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.O. EN ADELANTE "LA ASOCIACION" REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROSA RIVERO MOTO EN SU CARACTER DE APOYERADA LEGAL DE COMUNITARIO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLASIFICAS

DECLARACIONES

"LA SECRETARIA" declara que

Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1975, se dio al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Pública, con el grado de Plena, las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la propia dependencia.

La Lic. María Eugenia Arzaga Calvo, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración con el instrumento número 88507 de fecha 17 de septiembre del 2015 otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López Notario 233 de la Ciudad de México facultadas para a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 que reglamenta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Cultura, en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Pública, cuenta con las facultades necesarias para suscribir y ejecutar el presente convenio de colaboración con el instrumento número 88507 de fecha 17 de septiembre del 2015 otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López Notario 233 de la Ciudad de México facultadas para a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



ELABORADO

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con el grado de Plena, las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la propia dependencia.

A efectos de realizar las acciones que se indican, se creó a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con el grado de Plena, las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la propia dependencia.



@

BPS

Handwritten signature at the bottom of the page





recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
  - II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
  - II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
  - II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Sr. San José de la Obra**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
  - II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36350.



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados (asociaciones, comités, etc.) para mantener, restaurar o conservar el patrimonio cultural por parte de las mismas instituciones y/o entidades, mediante el otorgamiento de becas de estudio y/o becas de capacitación a personal de dichas instituciones.

"EL FORO" tiene como objetivo general, promover la conservación, restauración y mantenimiento de los bienes culturales, estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados (asociaciones, comités, etc.) para el desarrollo del patrimonio cultural, mediante el otorgamiento de becas de estudio y/o becas de capacitación a personal de dichas instituciones y/o entidades, mediante el otorgamiento de becas de estudio y/o becas de capacitación a personal de dichas instituciones.

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos económicos equivalentes dirigidos a la conservación del patrimonio cultural. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FORO" para su aplicación.

Designar a su Dirección General de Sites y Monumentos del Patrimonio Cultural como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señalar como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Ingenieros, No. 1825, Col. Fonda, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06200.

"EL ESTADO" declara que:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Méndez Márquez de fecha 01 de agosto de 2017 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio de colaboración con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Conoce el origen y fines de "EL FORO" así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se ha otorgado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Foro en su Sesión de fecha 11 de julio de 2016, así como en la mejor disposición para el otorgamiento de becas de estudio y/o becas de capacitación a personal de dichas instituciones y/o entidades, mediante el otorgamiento de becas de estudio y/o becas de capacitación a personal de dichas instituciones.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Contra una Pagara Federal de Compraventas CIGESUTIFED y señala como domicilio para los efectos legales debidos de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Piedad, No. 88, Frase de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36500.

Handwritten initials "BPS"

Handwritten signature

Handwritten mark





III. "EL MUNICIPIO" declara que:

- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Arq. Cándido Salazar Salazar, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo del Ayuntamiento de San Felipe del Estado de Guanajuato, según consta en Acta 126 con fecha del 23 de marzo del 2018 de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración III. 1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Sr. San José de la Obra**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSF860201JR0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Plaza Principal 100, Colonia Centro, San Felipe, Guanajuato, C.P. 37600.

IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15\*000153.
- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.



III. "EL MUNDO" decide que

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

IV. "LA ASOCIACIÓN" decide que

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...

El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para... El mundo que es una reunión de personas que se reúnen para...



ELABORADO

00

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten signature





- IV.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Sr. San José de la Obra**.
- IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo del Sr. San José de la Obra**, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 25.97% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Templo del Sr. San José de la Obra**, ubicado en domicilio conocido en la **Comunidad de la Obra, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato**, consistente en **Retiro de entortado en azotea y cúpula, liberación y retiro de piezas de piedra de cantería, integración de aplanado en muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y a lumbre, inyección de grietas, integración de aplanados en pretilas, colocación de gárgolas de cantera.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.

RDL  
caj



IV.4. Concede el origen y fines del "FORNORBA", así como sus necesidades de ejecución, procedimientos y criterios, por lo que al ser establecido favorablemente por la Comisión Organizadora de este Acuerdo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se acordó en el mejor momento de oportunidad de concertar sus actividades con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto mencionado, para el Templo del Sr. San José de la Oca.

IV.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OFH2631215 y se encuentra domiciliado para los efectos legales concernidos de este Convenio, el ubicado en Carretera Guadalupe-Río 100 3.6, Maná, Guadalupe, C.P. 30251.

Verificar las declaraciones que proceden, las partes acuerdan existir en congruencia en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

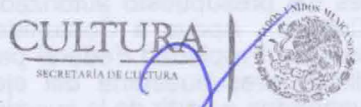
PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo del Sr. San José de la Oca, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Organizadora de "EL FORNORBA", de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 11 de julio de 2018 y acordado por el Comité Ejecutivo de "EL FORNORBA", en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente en el expediente y que fue enviado por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan proporcionar la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 28.17% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FORNORBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo del Sr. San José de la Oca, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Oca, C.P. 30200, Municipio de San Felipe, Guadalupe, consistente en: trabajos de obra en zonas y cúpula, liberación y retiro de piezas de piedra de canchales, integración de espacios en muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, implementación de base de jabón y a luneta, instalación de grifos, integración de sanitarios en paredes, colocación de grifos de cisterna.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores. En la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferir los recursos en ejercicios fiscales sucesivos con cargo a la Federación, para completar los recursos que pudieran haber del objeto del presente documento, en operaciones inherentes a las obras y cumplimiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Las partes con el presente convenio se comprometen a otorgar el apoyo necesario para el Programa de Obra a la Secretaría de Cultura y a la Comisión Organizadora y a la Comisión de Seguimiento y Control de la Obra. Los recursos que se asignen a la Secretaría de Cultura y a la Comisión Organizadora y a la Comisión de Seguimiento y Control de la Obra, serán de carácter federal y se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.





- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al Templo del Sr. San José de la Obra, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Obra, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en Retiro de entortado de azotea y cúpula, liberación y retiro de piezas de piedra de cantería, integración de aplanado en muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de grietas, integración de aplanados en pretilos, colocación de gárgolas de cantera.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al Templo del Sr. San José de la Obra, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Obra, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en Retiro de entortado de azotea y cúpula, liberación y retiro de piezas de piedra de cantería, integración de aplanado en muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de grietas, integración de aplanados en pretilos, colocación de gárgolas de cantera.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Sr. San José de la Obra, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Obra, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato consistente en Retiro de entortado de azotea y cúpula, liberación y retiro de piezas de piedra de cantería, integración de aplanado en muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de grietas, integración de aplanados en pretilos, colocación de gárgolas de cantera.

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:



Los subsidios no contemplados en el ítem anterior, se considerarán devengados en el momento que se constata la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La ejecución de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto al beneficiario y el cronograma correspondiente; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Distrital, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Para el financiamiento de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según correspondiera al Área de Gestión, el número de cuenta bancaria, el número de depósito para la recepción y administración de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos operativos en la siguiente tabla del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 000/100 M.N.), para que se entregue de manera directa al Templo del Sr. San José de la Olla, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Olla, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en: pintura de interiores de azotes y cúpulas, liberación y retiro de piezas de piedra de canchales, integración de muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de gresas, integración de aplanchos en paredes, colocación de gárgolas de canchales.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 000/100 M.N.), para que se entregue de manera directa al Templo del Sr. San José de la Olla, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Olla, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en: pintura de interiores de azotes y cúpulas, liberación y retiro de piezas de piedra de canchales, integración de muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de gresas, integración de aplanchos en paredes en paredes, colocación de gárgolas de canchales.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$18,000.00 (DIEZ MIL PESOS 000/100 M.N.) para que se entregue de manera directa al Templo del Sr. San José de la Olla, ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de la Olla, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en: pintura de interiores de azotes y cúpulas, liberación y retiro de piezas de piedra de canchales, integración de muros interiores y exteriores, integración de pintura a la cal en muros, impermeabilizante a base de jabón y alumbre, inyección de gresas, integración de aplanchos en paredes en paredes, colocación de gárgolas de canchales.

TERCERA.- Considerando que los recursos de esta naturaleza, destinados a las Entidades Federativas y otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo tanto, su ejecución está sujeta a las disposiciones federales que rigen a "EL FOREMORA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA", a las que se someterá el cumplimiento de los recursos recibidos de la Secretaría de la Función Pública y Servicios de las Entidades Federativas y Municipios.



**ELABORADO**

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tienen el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMORA", según corresponde y asumen entre otros los siguientes compromisos:

*[Handwritten signatures and initials]*



- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:
  - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
  - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.  
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
    - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
    - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
    - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:
  - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
  - Catálogo real de los trabajos realizados.
  - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.



a) Gestionar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a [carlos@cultura.gob.mx](mailto:carlos@cultura.gob.mx), su curriculum vitae o bien entrevistas con el Titular de la Subsecretaría de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que incluya el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- Que no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como partida.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido solicitado en:

1. Estimación final que contenga:
  - Número de personas de los conceptos ejecutados con crepuz de...
  - Ubicación...
  - Catálogo...
  - Reporte...
2. Copia de pláticas de...
3. Informe o informes...
4. Acta de...



**ELABORADO**

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" DGSMP, en la protección y difusión que resulte con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecido en el Convenio respectivo.

10

Handwritten initials/signature

Handwritten signature



- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.
- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

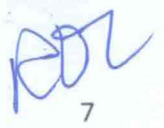
Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.



7



ii) Para la consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión que surta el impacto positivo en metas, objetivos, programas de trabajo y aplicación. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

iii) Aquellos que se han exigido por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como cualquier compromiso y obligaciones adicionales que surtan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", estén sujeta temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el copro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la acción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Seán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA", no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos acordados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos que se hubieren generado para su reintegración a la Tesorería de la Federación, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será cobrador a un "EL FOREMBOA" promueva.

CULTURA



ELABORADO

De no realizarse la obra y/o forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

10/1

Handwritten signature

Handwritten mark





**QUINTA.** - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Arq. Cándido Salazar Salazar, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

**SEXTA.** - **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.**- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.**- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.**- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado



QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contenidos en el presente instrumento, a las siguientes organizaciones:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" el Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".
- Por parte de "EL ESTADO" el C. José Guzmán Morales Morales, Secretario de Desarrollo Social y Humano.
- Por parte de "EL MUNICIPIO" el Ar. Carlos Salazar Salazar, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochin Nieto, Acreditada Legal.

SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la ejecución del presente convenio implica la ejecución de los términos del presente convenio por la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", respecto al presente convenio, así como también la ejecución del presente convenio por la Comisión Organizadora para las responsabilidades exclusivas de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", dentro del cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros proponentes como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/a Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMOBA".
8. Un/a representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Un/a representante de la sociedad civil.
10. Un/a representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la ejecución de los compromisos a través de "EL FOREMOBA" y en el caso de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", en tiempo y forma, del proyecto aprobado por "EL FOREMOBA" y que haya sido pactado con dichas partes.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la ejecución del presente convenio por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de las partes.
- d. Promover la participación de las partes en el seguimiento y ejecución de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado



ELABORADO

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten mark



de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA CUARTA.** - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, en los Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contratación Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contratación Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contratación Social para el proyecto denominado por "EL FOREROBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratación Social (SICSI) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-

- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar el contacto de sus Organos Internos de Control, las acciones necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.-

- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.-

- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA.-

- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.-

- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el plazo establecido en el calendario de obra aprobado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos fiscales, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



DÉCIMA SEXTA.-

- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se presente en el cumplimiento del presente convenio.

**ELABORADO**

En caso de no conciderarse en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiesen corresponderles.

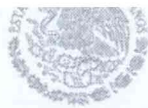
3

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



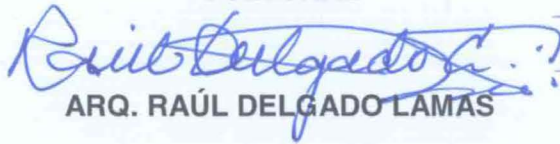


El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", otro en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

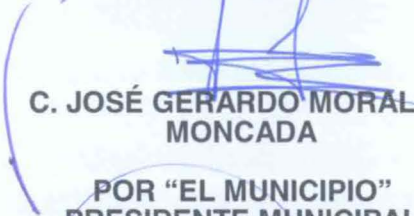
**POR "LA SECRETARIA"  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL**

  
**ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS**

**POR "EL ESTADO"  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

  
**C. JOSÉ GERARDO MORALES  
MONCADA**

**POR "EL MUNICIPIO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**ARQ. CANDIDO SALAZAR SALAZAR**

**POR "LA ASOCIACIÓN"  
APODERADA LEGAL**

  
**LIC. CARLA ROCHÍN NIETO**





El presente convenio fue suscrito y enmendado en la Ciudad de México, en el día 17 de mayo de 2018, en la Secretaría de Cultura, en el poder de "LA ASOCIACIÓN", que en poder de "EL MUNICIPIO", y que en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO  
POR "EL ESTADO"

DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
POR "LA SECRETARÍA"



DR. JOSÉ GERARDO FLORES  
HONCADA

DR. MARÍA ESTHER ARANDA  
CALDOCA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
POR "EL MUNICIPIO"

DIRECTOR GENERAL DE Bienes Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

DR. CAROLINA SALAZAR SALAZAR

DR. RAÚL DELBACAMAR

PROCURADORA LEGAL  
POR "LA ASOCIACIÓN"

DR. CARLA ROCHÍN NIETO

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO